

---

# **Despacho Aduanero Simplificado de Importación de Diarios y Periódicos**

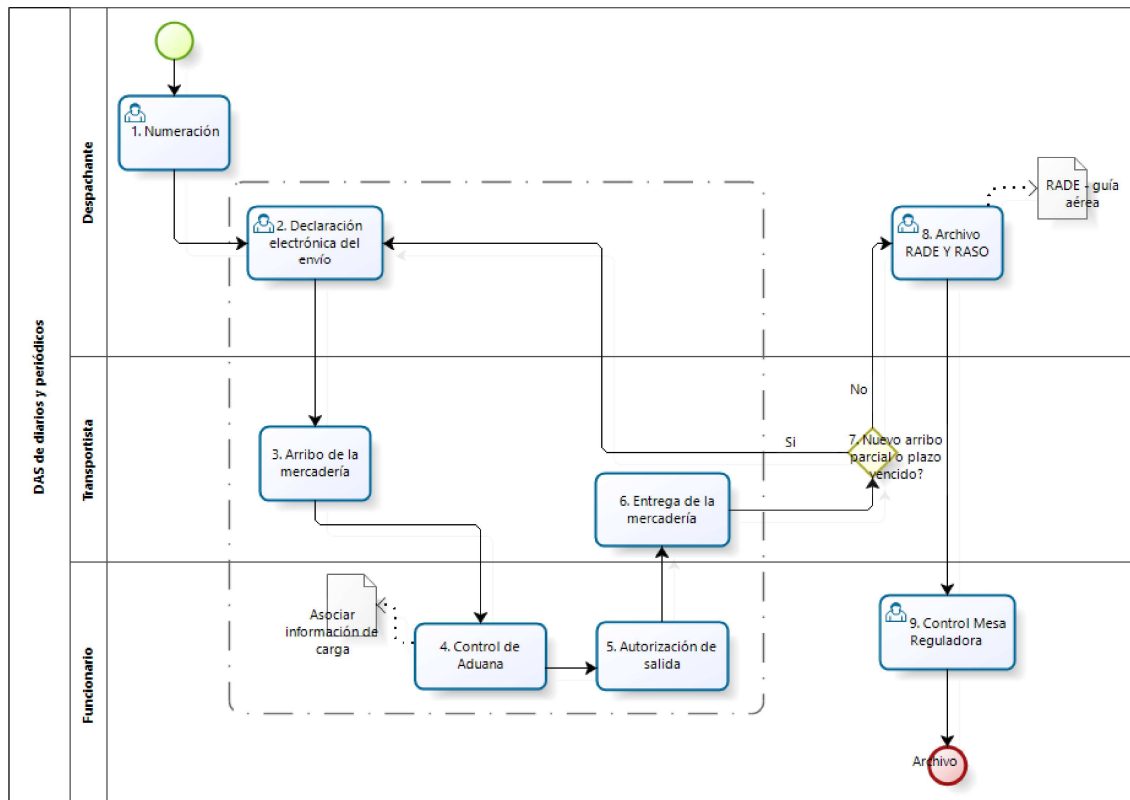
Versión: 13/01/2016

---

**Información del Proceso**

<b>Nombre del proceso</b>	Despacho Aduanero Simplificado (DAS) de importación de Diarios y Periódicos
<b>Objetivo del proceso</b>	Detallar y describir las etapas del proceso de tramitación por Despacho Simplificado de importación de Diarios y Periódicos
<b>Dueño del proceso</b>	Área de Gestión Operativa Aduanera
<b>Participantes</b>	
<b>Subprocesos</b>	Sub-proceso: Gestión de documentos que se envían al RADE, del Procedimiento DUA Digital Importación, Orde del Día 69/2012
<b>Política/Normativa relacionada</b>	CAROU Art. 66 y 68 - Ley 9153 de 2 de diciembre de 1933
<b>Instructivos relacionados</b>	Orden del Día N°55 /2011; Orden del día N°69/2012; Orden del día N° 79/2013; Instructivo de llenado del despacho aduanero simplificado de importación de diarios y periódicos, <u>Resolución General 64/2015</u>
<b>Consideraciones</b>	<p>a) Los mensajes electrónicos previstos en estas disposiciones deberán ser transmitidos mediante WEB SERVICES, accedidos a través de INTERNET o servicios de redes de valor agregado (VAN), a elección del Declarante.</p> <p>b) El Área de Tecnologías de la Información publicará las características técnicas de los mensajes electrónicos.</p> <p>c) A los efectos de los Documentos electrónicos referidos en esta disposición, se estará a lo establecido por la Orden del día 55/2011 del 4 de octubre de 2011.</p>
<b>Indicadores</b>	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:



### Descripción del Proceso

Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Numeración	Despachante	<p>a) A efectos de solicitar autorización para el Despacho Aduanero Simplificado (en adelante DAS) de importación de diarios y periódicos, el despachante de aduana presentará una declaración electrónica conteniendo los datos e informaciones previstos en el Segmento de Datos Generales (Cabezal del DAS) del "Instructivo de llenado del despacho aduanero simplificado de importación de diarios y periódicos".</p> <p>b) En caso de que la declaración se encuentre libre de errores, será aceptada y numerada con Año, Número y Aduana de registro.</p> <p>c) La declaración tendrá una validez de 7 días corridos improrrogables, plazo durante el cual podrán realizarse ingresos parciales de diarios y periódicos.</p> <p>d) Lo establecido en la actividad 3 podrá realizarse también al momento de la numeración en el caso de la primer expedición, así como en forma previa a la llegada del medio de transporte en el caso de despachos sucesivos, pudiendo el declarante declarar varias expediciones en forma adelantada.</p>	Instructivo de llenado del despacho aduanero simplificado de importación de diarios y periódicos	Sistema LUCIA
2	Arribo de la Mercadería	Transportista	<p>a) Se produce la llegada de la mercadería en el medio de transporte, la cual podrá despacharse directamente o ser ingresada a inventario.</p>		
3	Declaración electrónica del envío	Despachante	<p>a) Cuando el despachante de aduana esté en condiciones de presentar las mercaderías a control aduanero y quiera solicitar su entrega, agregará tantos ítems como Títulos de periódicos vengan en el envío, indicando unidades, valor, tipo y cantidad de bultos. En la descripción de la mercadería, deberá indicarse la fecha a la cual corresponde el título de diario o periódico objeto del despacho.</p> <p>b) En la administración de aduana de Carrasco, el tipo de bulto a declarar será PCS (Piezas) al igual que el declarado en los manifiestos que arriban a dicho recinto.</p> <p>c) El alta deberá contener los datos e informaciones previstos en el Segmento de Ítems de mercadería (partidas del DAS) del "Instructivo de llenado del despacho aduanero simplificado de importación de diarios y periódicos".</p> <p>d) Se deberá crear para cada despacho, los DAE con los documentos comerciales que justifique la información de los ítems adicionados y se asociarán los mismos a los ítems correspondientes.</p> <p>e) El cumplimiento de este requisito se realizará a través de la creación de un DAE generado en los términos establecidos en la "Sub-actividad: Información de la documentación", actividad "A) Documentos comerciales asociados a la operación", correspondiente al procedimiento "DUA digital Importación" vigente, el que tendrá las siguientes particularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se consignará siempre como tipo de documento "FACN".</li> <li>2. El DAE con el documento "FACN", será consumido totalmente en cada despacho.</li> <li>3. Cuando los documentos comerciales correspondan a varios proveedores, se indicará "VARIOS" en el identificador del proveedor del documento general informado, de lo contrario deberá coincidir el nombre del proveedor consignado en el ítem con el declarado en el documento comercial.</li> </ol> <p>f) La asociación entre los documentos comerciales y los ítems del DAS se realizará conforme a lo establecido en el "Instructivo de llenado del despacho aduanero simplificado de importación de diarios y periódicos, Segmento de documentos comerciales asociados al ítem del DAS".</p> <p>g) La aceptación del sistema del mensaje de alta habilitará que las mercaderías sean puestas a disposición del control aduanero.</p>	Instructivo de llenado del despacho aduanero simplificado de importación de diarios y periódicos	Sistema LUCIA

4	Control de Aduana	Funcionario	<p>a) El funcionario aduanero interviniente controlará la información correspondiente a la solicitud de entrega y las mercaderías presentadas a despacho.</p> <p>b) Para el despacho de la mercadería, el despachante entregará al funcionario interviniente el documento con la información de carga en soporte papel, cuando se disponga de él, a los efectos de que el funcionario realice los controles pertinentes.</p> <p>c) En las Administraciones de Aduana en las cuales se transmita electrónicamente el conocimiento de embarque, el funcionario aduanero será quien realice la asociación de la línea del mismo con la declaración.</p> <p>d) Cuando la mercadería haya ingresado a inventario, el funcionario aduanero realizará la asociación con el inventario correspondiente.</p> <p>e) Si del control resulta que fue declarada más o menos mercadería que la presentada a despacho, realizará y se estará al procedimiento de infracción aduanera correspondiente.</p> <p>f) Si del control resulta otra mercadería distinta a la declarada, previo ajuste de la declaración, se liberará la que fue declarada correctamente, sin perjuicio de dar inicio al procedimiento por presunta infracción aduanera.</p> <p>g) Una vez constatada la información de carga con la declaración y de ser correcta, el funcionario aduanero interviniente procederá a autorizar el retiro de la mercadería en el sistema LUCIA, indicando en la observación del cumplimiento parcial, los ítem del DAS liberados.</p>		Sistema LUCIA
5	Autorización de salida	Funcionario	a) De estar correcta o una vez ajustada la declaración en el caso de diferencias de mercaderías, se habilitará al despachante de aduana a retirar las mercaderías de la zona primaria.		
6	Entrega de la mercadería	Transportista	<p>a) El transportista procederá al retiro de la mercadería autorizada para su salida.</p> <p>b) En caso de que la mercadería se encuentre ingresada a inventario, el depósito deberá darle la salida del mismo utilizando como documento justificativo el DAS.</p>		
7	Nuevo arribo parcial o Plazo vencido?	Transportista/ Despachante	<p>a) Se podrán presentar arribos parciales durante la vigencia del DAS.</p> <p>b) Para cada nueva expedición que se realice al amparo de un único DAS, se deberán cumplir las actividades numeradas de la actividad 2 a la 6.</p> <p>c) Si la declaración estuviera vencida, para la realización de un nuevo despacho parcial se deberá gestionar una nueva autorización de DAS y proceder al cierre del DAS vencido.</p> <p>d) Para el cierre del DAS y la obtención del libramiento de las mercaderías, el procedimiento continuará en la actividad 8</p>		
8	Archivo RASO Y RADE	Despachante	<p>a) Deberá realizar el archivo electrónico en el RADE del Conocimiento de embarque en las operaciones en las cuales se disponga de ella, dentro de los 5 días a contar del vencimiento del DAS. El cumplimiento de este requisito se realizará a través de la creación de un DAE generado en los términos establecidos en la "Sub-actividad: Gestión de documentos", numeral "2) Documentos relativos al contrato de transporte", correspondiente al procedimiento "DUA digital Importación" vigente.</p> <p>b) Si al DAS deben asociarse varios conocimientos, podrá crearse un DAE de páginas múltiples de tipo "VARIOS BL" conteniendo todos ellos.</p> <p>c) A los efectos del cómputo del plazo para el archivo del sobre RASO, conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/011, se configurará la disponibilidad de la mercadería al momento del vencimiento del DAS. Dentro de los siguientes 5 días hábiles siguientes a la disponibilidad de la mercadería, el despachante de aduana deberá archivar en el RASO la documentación comercial de cada uno de los envíos amparados en el DAS y toda otra documentación de respaldo de la operación.</p>	Factura/s o documento sustitutivo	Sistema LUCIA
9	Mesa Reguladora	Funcionario	<p>a) El funcionario de Mesa Reguladora dispondrá hasta el final del día hábil siguiente a contar desde el archivo del sobre en el RASO y su informe a la DNA, para asignarse la declaración para su estudio.</p> <p>b) Una vez realizado su control o vencido el plazo establecido sin ser asignado a estudio, la declaración será archivada y se considerará que las mercaderías fueron libradas.</p>		Sistema LUCIA

**Información de los Documentos**

Nombre del documento 1

Factura/s o documento sustitutivo (lista o remito del proveedor); Conocimiento de embarque.

**Información de los Sistemas****Sistema Usado**

LUCIA